

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO EL DÍA 23 DE JULIO DE 2021 (Nº 13/2021).****ASISTENTES****Sr. Alcalde****D. Honorio Cañizares Nielfa****Sr. Secretario****D. Fernando Blanco Ramos****Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista****D. Eustaquio Córdoba López****D. Francisco Paz Paz**

En la localidad de Valenzuela de Calatrava, siendo las 13:30 horas del día 23 de julio de 2021, en el Despacho de Alcaldía, y previa convocatoria efectuada en forma legal, se reúne la Junta de Gobierno de esta entidad local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, con la concurrencia de las personas reseñadas al margen, asistidos por mí, en mi condición de titular de la Secretaría de la Corporación, que doy fe de los acuerdos adoptados en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Alcaldía-Presidencia, y una vez comprobado el quórum de

asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a adoptar los acuerdos que se indican a continuación.

**1.- CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por esta Junta de Gobierno el día **09 de julio de 2021 (Nº 12/2021)**.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a las personas integrantes de la Junta de Gobierno, la Alcaldía-Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

**No formulándose ninguna observación o rectificación, y a tenor de lo previsto en el art. 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se considera aprobada por unanimidad el acta de la mencionada sesión, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.**

**2.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REPARACIÓN DE BALCÓN.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA ARREGLO DE BALCÓN DE LA FACHADA DE CL FCO. LÓPEZ CRUZ,1.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/443</b>
<b>Solicitante: 05636961Y</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: ARREGLO DE BALCÓN DE LA FACHADA.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	118,62 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	2,37 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	2,37 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**3.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA APLICACIÓN DE MONOCAPA CON CHINA PROYECTADA EN PATIO DE VIVIENDA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

### PROPUESTA

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA APLICACIÓN DE MONOCAPA CON CHINA PROYECTADA 2 PAREDES DEL PATIO DE LA</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/445</b>
---	--

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



VIVIENDA.	
Solicitante: 05598279X	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

**- Finalidad: APLICACIÓN DE MONOCAPA CON CHINA PROYECTADA 2 PAREDES DEL PATIO DE LA VIVIENDA.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	450,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	9,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	9,00 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**4.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA REPARACIÓN PARCIAL DE TEJADO DE VIVIENDA.**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<a href="http://valenzueladecalatrava.es/">http://valenzueladecalatrava.es/</a>	página 3
---	----------



Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

### PROPUESTA

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA ARREGLO DEL TEJADO DEL DORMITORIO 25,80 M2, DE LA VIVIENDA DE CL TOLEDILLO, 12.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/442</b>
<b>Solicitante: 70562143Y .</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente anticitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: ARREGLO DEL TEJADO DEL DORMITORIO 25,80 M2, DE LA VIVIENDA.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	1.213,80 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	24,28 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	24,28 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**5.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/391</b>
<b>Solicitante: 05616826L</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilios o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

**- Finalidad: COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	2.250,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	45,00 euros
- Bonificación (0,00 %)	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	45,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**6.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LIMPIEZA DE TEJADO DE VIVIENDA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA LIMPIEZA DE TEJADOS DE LA VIVIENDA, 140 M2 APROXIMADAMENTE, DE PZA. IGLESIA, 3.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/441</b>
<b>Solicitante: 05666009M</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente anticitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

**- Finalidad: LIMPIEZA DE TEJADOS DE LA VIVIENDA.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución..... 280,00 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Tipo aplicable: 2 %
- Cuota tributaria total..... 5,60 euros
- Bonificación (0,00 %)..... 0,00 euros
- Diferencia a ingresar..... 5,60 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**7.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA VALLADO DE FINCA RÚSTICA CON MALLA GANADERA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA CERRAMIENTO DE ALAMBRADA GANADERA DE 1ml ó 1,5 ml CON ÁNGULO DE 40X40, 800 MTS. EN SUELO RÚSTICO PARCELA 11 DEL POLG. CATASTRAL Nº12</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/436</b>
<b>Solicitante: 70566665C</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante y, en particular, las siguientes circunstancias o prescripciones especiales del informe técnico:

**1.- El perímetro de la parcela a vallar es de 943 metros lineales.**

**2.- De acuerdo con la Ordenanza Municipal de Caminos, el vallado se situará a 1,00 metro del borde de la calzada, y como mínimo a 3,50 metros del eje del camino.**

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PDSU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Considerando que la competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**PRIMERO.**- Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: VALLADO DE FINCA RÚSTICA CON MALLA GANADERA.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	8.487,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	169,74 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	169,74 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**8.- SOLICITUD DE LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS PARA COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MPAL.</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/380</b>
<b>Solicitante: 05897385R</b>	

Examinado el expediente instruido a instancia del interesado que se señala, en el que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que seguidamente se expresan, en el domicilio o ubicación que asimismo se indica.

Vistos los informes técnico y jurídico emitidos en el expediente por los Servicios Técnicos Municipales y demás documentación relevante.

Considerando lo preceptuado en los arts. 160 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla - La Mancha y en los arts. 29 y 31 del Decreto 34/2011, de 26/04/2011, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Castilla – La Mancha y, subsidiariamente, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales y en el PSDU vigente en este municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Considerando que La competencia para otorgar o, en su caso, denegar la licencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde mediante Resolución Nº. 2021/21, de 26 de mayo.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Conceder al interesado, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente antecitada, y con sujeción a los mencionados informes técnicos municipales obrantes en el expediente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las siguientes obras:

- **Finalidad: COLOCACIÓN DE PANTEÓN EN SEPULTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.**

**SEGUNDO.** Aprobar la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, con arreglo a la Ordenanza fiscal reguladora del mismo, sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes:

- Presupuesto de ejecución.....	2.250,00 euros
- Tipo aplicable: 2 %	
- Cuota tributaria total.....	45,00 euros
- Bonificación (0,00 %).....	0,00 euros
- Diferencia a ingresar.....	45,00 euros

**TERCERO.** Notificar la presente resolución y requerir de pago al obligado tributario, con expresión de los medios de impugnación que pueden ser ejercidos, órgano ante el que hayan de presentarse y plazo para su interposición, y el lugar, plazo y forma en que deba ser satisfecha la deuda tributaria.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**9.- CONVOCATORIA DEL PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS.**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Convocatoria del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/457</b>
---	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 22 de julio de 2021 para la contratación de 2 plazas de albañil (1 oficial y 1 peones) para las obras de ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES, incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021, en régimen laboral temporal.

Visto el informe de Intervención de fecha 22 de julio de 2021 sobre existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada para llevar a cabo la referida contratación de personal.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de 3 plazas de albañil (1 oficial y 1 peón) para las obras de "ADECUACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES", incluidas dentro del PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021, en régimen laboral temporal, que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### ANEXO

#### **BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA DE 2 PLAZAS DE ALBAÑIL (1 OFICIAL Y 1 PEONES) PARA LAS OBRAS DE ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES PLAN ESPECIAL DE EMPLEO EN ZONAS RURALES DEPRIMIDAS 2021.**

##### **PRIMERA. Objeto de la Convocatoria**

Es objeto de las presentes bases la contratación de 2 trabajadores en las categorías de 1 OFICIAL Y 1 PEÓN Albañil para las obras de ADECUACIÓN DE EDIFICIOS, VÍAS PÚBLICAS Y ACTUACIONES MEDIOAMBIENTALES incluidas dentro del Plan Especial de Empleo en Zonas Rurales Deprimidas 2018, mediante *concurso*, en régimen laboral *temporal*.

##### **SEGUNDA. Modalidad del Contrato**

La modalidad del contrato es la de duración determinada, obra o servicio a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.,

El carácter del contrato es de duración determinada *en régimen de dedicación a tiempo completo de 37,5 horas semanales*.

Duración: **3 meses**

Se fija una retribución bruta de **1.108,33 euros €/MES** .

##### **TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes**

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa (65 años). Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Estar inscrito como desempleado no ocupado en el SEPECAM en la categoría ofertada.

#### CUARTA. Causas de Exclusión

a).- No figurar inscrito como desempleado en el Servicio de Empleo de Ciudad Real.

b).- Con carácter general quedan excluidos los que tengan mayor edad que la ordinaria de jubilación, salvo que tengan cargas familiares y exista informe favorable de los servicios sociales básicos.

c).- En ningún caso podrá trabajar más de una persona por unidad familiar en proyectos de obras y servicios del Ayuntamiento de Valenzuela de Cva..

d).- No podrán participar en este Plan quienes hubieran sido contratados en cualquier Plan de Empleo durante los últimos doce meses contados desde la publicación de las presentes bases. e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

e).- Trabajadores que presenten incidencias por absentismo laboral en contratos anteriores en este Ayuntamiento.

#### QUINTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VALENZUELA DE CALATRAVA, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de **10 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento .

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Solicitud Anexo II.
- Anexo I, Autobarefacción La no presentación de este impreso supondrá la exclusión del proceso de selección por el que opta.
- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:
- Vida Laboral actualizada.
- Fotocopia libro de familia donde figure los hijos menores de 18 años y que formen parte de la unidad familiar
- Certificado del Servicio Estatal de Empleo de percepción o no de prestaciones.
- Fotocopia de demanda de empleo (cartón del paro).
- Otros que sean considerados de interés por el aspirante, para su valoración.
- Los demandantes de empleo que figuren en la oferta presentada ante el Servicio Público de Empleo Estatal de Ciudad Real deberán presentar los méritos y circunstancias para que puedan

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ser valorados.

**Aquellas solicitudes que no acompañen la totalidad de la documentación exigida en la convocatoria no serán valoradas por la Comisión de Selección, procediendo a su exclusión.**

**No se valorarán aquellos requisitos o méritos que, a juicio de la Comisión no estén debidamente acreditados.**

La documentación se acreditará mediante fotocopias y en el caso de ser seleccionado, se deberá presentar la documentación original que acredite los méritos alegados antes de la formalización del contrato de trabajo. Cualquier alteración o no aportación de dicha documentación original o debidamente compulsada dará lugar a la exclusión de la contratación, sin perjuicio del inicio de las acciones administrativas o judiciales que procedan.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser aportados documentos que avalen nuevos méritos no declarados inicialmente, no teniéndose en cuenta, en ningún caso, aquellos méritos que, a juicio de la Comisión, no haya sido suficientemente acreditados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **SEXTA. Tribunal Calificador**

Los Tribunales calificadores estarán constituidos en función del Art. 60 del EBEP por funcionarios de carrera y personal laboral fijo con la siguiente composición:

Presidente: D. Fernando Blanco Ramos, Funcionario con Habilitación de Carácter nacional.

Secretario: D. Bartolomé Malagón Fernández, Funcionario del Ayto. de Valenzuela de Cva.

Vocales: D. Francisco Antonio Váñez Gómez, Empleado Público del Ayto de Valenzuela de Cva. D. Valentín Naranjo Ávila., Personal Laboral Ayto. Valenzuela Cva., D. Mariano Carrascosa Cañizares, Personal Funcionario Ayto. Valenzuela Cva.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

#### **SÉPTIMA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos**

##### **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:**

**Tendrán preferencia absoluta los trabajadores incluidos en el colectivo de eventuales agrarios afiliados al Sistema Especial Agrario de la Seguridad Social por cuenta ajena en situación de alta o asimilada.**

El procedimiento de selección de los aspirantes se realizará mediante concurso .

##### **FASE DE CONCURSO:**

A los aspirantes admitidos se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen por el siguiente orden:

##### **a) Inscripción en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social:**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Hasta 12 meses.....: **5 puntos**  
De 12 a 24 meses.....: **10 puntos**  
De 24 a 48 meses.....: **15 puntos**  
Más de 48 meses.....: **20 puntos**

**b) Percepción de prestaciones:**

- 1.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo ni asistencial ni de pensiones públicas o privadas ..... **10 PUNTOS.**  
2.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel contributivo. **5 PUNTOS.**  
3.- No ser beneficiario de prestaciones de desempleo de nivel asistencial. **1 PUNTO..**

**c) A demandantes de empleo** en los que se den circunstancias personales y familiares por las cuales se mitigue la crisis económica y **desempleo local** empadronados más de dos años:

Con cargas familiares: **10 puntos.**

Sin cargas familiares, ... **5 puntos.**

**d) Antigüedad en el desempleo.**

- Más de 12 meses hasta 24 meses.....: **10 puntos.**  
Mas de 24 meses hasta 36 mees.....: **15 puntos.**  
Más de 36 meses en adelante.....: **20 puntos.**

**No se considerará interrumpida la antigüedad en periodos de trabajo inferior a 45 días al año.**

**e) Titulación Académica:**

- Graduado Escolar/ESO.....: **1 punto**  
-Bachillerato o equivalente,.....: **2 puntos**  
-Titulo universitario, diplomado .....: **3 puntos**  
-Título universitario, licenciado.....: **4 puntos**

**f) Empadronados en la Localidad más de dos años y no haber trabajador para el Ayuntamiento ningún miembro de la unidad familiar:**

- hace 5 años o más.....: **20 puntos**  
-hace 3 a 5 años.....: **15 puntos**  
-hace 1 a 3 años .....: **10 puntos**

En caso de empate tendrá prioridad el número de hijos menores de 18 años, la antigüedad y de persistir el empate la persona de más edad.

En caso de empate en la fase de concurso se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995.

No podrá seleccionarse más de 1 trabajador por unidad familiar, salvo que no hubiese otras personas demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir, o se presentara un informe favorable de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Servicios Sociales Básicos. Esta circunstancia deberá quedar reflejada, en todo caso, en el acta de selección.

#### **OCTAVA. Calificación**

La calificación final será la siguiente:

#### **Orden de prelación en puntuación y requisitos.**

#### **NOVENA. Listado Provisional de admitidos y excluidos y baremación provisional**

Una vez valoradas las solicitudes se publicará un listado de admitidos y excluidos con la baremación provisional de cada candidato. Los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de 3 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de los listados.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa.

Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### **DÉCIMA. Baremación definitiva.**

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

#### **UNDÉCIMA. Incidencias**

Las presentes bases y convocatoria podrán ser recurridas de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados alternativamente o recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, a partir del día siguiente al de publicación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, se regirá por la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

**10.- CONVOCATORIA DEL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (PRIMER TURNO).**

Se conoce la propuesta de la Alcaldía, de fecha 22 de julio de 2021, cuyo texto literal es el siguiente:

**PROPUESTA**

<b>Expediente: Convocatoria del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha (primer turno)</b>	<b>Núm. Expediente: VALENZUELA2021/454</b>
---	--

Dada cuenta del expediente incoado mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 21 de julio de 2021 para la contratación de trabajadores desempleados, en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha (Primer Turno), de acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social.

Vista la Propuesta de Resolución provisional de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Ciudad Real, para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en cuyo anexo se incluye la financiación de los siguientes proyectos solicitados por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava:

- Adecuación de edificios, vías públicas y actuaciones medioambientales, importe subvención: 54.320,00 euros.

- Dinamización sociocultural, importe subvención 7.790,00 euros.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía efectuada mediante Resolución nº. 2021/21, de 26 de mayo de 2021, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria para la selección y posterior contratación de trabajadores desempleados en régimen laboral temporal, para la ejecución del Plan de Empleo de Castilla-La Mancha (Primer Turno), que se incluyen como Anexo a este acuerdo.

SEGUNDO. Convocar el proceso selectivo para la contratación arriba referenciada.

TERCERO. Publicar la convocatoria y el texto íntegro de las bases reguladoras en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

**ANEXO**

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA SELECCIÓN DE TRABAJADORES A INCLUIR EN EL PLAN DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA (PRIMER TURNO).**

De acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo y con los recursos REACT-UE, como parte de la respuesta de la Unión Europea a la

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



pandemia de COVID-19; se anuncia la correspondiente convocatoria pública para la contratación de trabajadores que habrán de participar en el mismo, de acuerdo con las siguientes

## BASES

### 1.- REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Podrá participar en este Plan de Empleo quien haya presentado su solicitud dentro del plazo fijado en la presente convocatoria.

De acuerdo con el art. 6 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, podrán participar en el citado Plan las personas que cumplan los siguientes requisitos:

1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en alguno de los siguientes colectivos:

a) Demandantes de empleo inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritos al menos 12 meses dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:

1º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

2º. Demandantes de empleo no ocupados, menores de 30 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizados por las oficinas de empleo.

3º. Demandantes de empleo no ocupados, entre 30 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos veinticuatro meses y que estén inscritos como demandantes de empleo no ocupados en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

4º. Demandantes de empleo no ocupados que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.

b) Demandantes de empleo no ocupados inscritos en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en la fecha del registro de la oferta, que hayan perdido sus trabajos como consecuencia de la crisis provocada por la COVID-19, a partir de la declaración del estado de alarma mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y que no sean perceptores de prestaciones por desempleo o que sean perceptores de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

c) Personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que, a la fecha del registro de la oferta, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.

d) Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de inscripción en una oficina de empleo, en la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán estar inscritas como desempleadas no ocupadas, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2. El 25% de la totalidad de los contratos subvencionados a cada entidad beneficiaria, en los términos previstos en este artículo, deberá realizarse con personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1 letra c).

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. Al menos el 55% de las personas a contratar deberán ser mujeres, salvo que no exista un número de mujeres desempleadas suficiente en la oficina de empleo de referencia, con los perfiles requeridos por la entidad beneficiaria, para alcanzar dicho porcentaje.

4. Los porcentajes mínimos previstos en este artículo, sólo serán aplicables a las entidades locales beneficiarias con población superior a los 3.000 habitantes y siempre que haya suficientes personas desempleadas de los colectivos a los que se refieren, para alcanzar dichos porcentajes.

5. No obstante las prioritizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

## 2.- EXCLUSIONES

- No podrá participar en este Plan de Empleo más de un miembro de la misma unidad familiar.
- Los trabajadores/as que hayan participado en planes y programas de empleo en los últimos 12 meses.

## 3.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y PERIODO DE PRUEBA

Las contrataciones se realizarán por un periodo máximo de 180 DÍAS, en función de la duración del proyecto al que se adscriba\*, a jornada completa y con un salario de 1.108,33 € brutos/mes, incluido la parte proporcional de pagas extra. Se establece un periodo de prueba de un mes.

\* La adscripción a los proyectos se hará en función a la puntuación obtenida.

## 4.- PUESTOS DE TRABAJO OFERTADOS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO

CATEGORÍA	Nº DE PLAZAS	REQUISITOS ESPECÍFICOS
Monitor/Dinamizador Sociocultural	1	*Bachiller Superior o equivalente título oficial de *Monitor de Actividades Juveniles
Oficial Albañil	1	*Inscrito como Oficial de construcción en la Oficina de Empleo y acreditar *Experiencia en la categoría Oficial 2 años *Capacidad para el desarrollo de trabajos relacionados con obras
Peón	2	Capacidad para el desarrollo de trabajos relacionados con la jardinería, limpieza y obras
<b>TOTAL TRABAJADORES</b>	<b>4</b>	

## 5.- PROYECTOS A DESARROLLAR

- Adecuación edificios, vías públicas y actuaciones medioambientales (180 días)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Dinamización sociocultural y educativa I (180 días)

#### 6.- SELECCIÓN DE LAS PERSONAS A CONTRATAR

De acuerdo con el art. 24 de la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, **la selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en este plan, se realizará por el Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava de entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia (Oficina de Empleo de Ciudad Real),** sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

El Ayuntamiento de Valenzuela de Calatrava podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

Al objeto de proceder a la contratación del colectivo previsto en el art. 6.2 de la Orden (personas en situación de exclusión social), se estará a lo que determine la Consejería de Asuntos Sociales sobre propuestas de contratación.

#### 7.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES (Deberá optarse a un único puesto de trabajo)

**El plazo** para presentar solicitudes es de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a de la publicación de las bases . Las solicitudes se presentarán en la Oficina de Registro del Ayuntamiento, debiendo adjuntarse:

- Solicitud según modelo oficial (Anexo)
- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia de la tarjeta de demandante de empleo
- Certificado del Servicio Público de Empleo de periodos en desempleo (o autorización para recarlo por parte del Ayuntamiento.
- Certificado del Servicio Público de Empleo relativo al cobro de prestaciones o subsidios por desempleo .
- Informe de Vida Laboral
- Resolución de discapacidad, en su caso.
- Documentación acreditativa de las circunstancias baremables ( hijos, renta familiar, situación de desempleo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19, etc.)
- Curriculum vitae (solo en el caso de personal cualificado)

Acreditación de documentos:

PARA ACREDITAR LOS DATOS PERSONALES Y LA SITUACIÓN LABORAL
1. Fotocopia Del DNI, o del NIE en caso de solicitantes extranjeros
2. Fotocopia de la tarjeta de desempleo (cartón del paro) del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentren inscritos como desempleados.
3. Informe de vida laboral a fecha actual
4. Certificado de Periodos de Desempleo (Servicio de Empleo)
PARA ACREDITAR LA UNIDAD FAMILIAR

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



5. Fotocopia del libro de familia donde figure el solicitante y el resto de los miembros de la unidad familiar (sin perjuicio de la información que pueda recabarse del Padrón Municipal por parte de la Comisión de Empleo)
<b>PARA ACREDITAR LOS INGRESOS DE LA UNIDAD FAMILIAR (para determinar la renta per cápita)</b>
6. Las 3 últimas nóminas de todos los miembros de la unidad familiar que trabajen por cuenta ajena. 7. En caso de autónomos en la unidad familiar, última declaración de IRPF. 8. Certificado de Cobro de Prestaciones (Servicio de Empleo) de todos los miembros de la unidad familiar en situación de desempleo. 9. Acreditación del cobro de pensiones u otros subsidios de la unidad familiar (pensión de jubilación, viudedad, orfandad, discapacidad, etc.) 10. En caso de cónyuges separados, declaración del cobro de pensión de alimentos a favor de hijos (sentencia judicial). 11. En caso de hipoteca de primera vivienda, certificado bancario que acredite la hipoteca. 12. En caso de vivienda en alquiler, contrato de alquiler y últimos 3 recibos que acrediten el pago.
<b>PARA ACREDITAR LA DISCAPACIDAD</b>
13. Resolución del reconocimiento de la discapacidad superior al 33%.
<b>PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON PERSONAS DEPENDIENTES</b>
14. Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.
<b>PARA ACREDITAR LA SITUACIÓN DE DESEMPLEO COMO CONSECUENCIA DE LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19</b>
15. Documento de despido o certificado de la empresa anterior.
<b>EN CASO DE EXTRANJEROS DE ESTADOS NO MIEMBROS DE LA CE</b>
16. Fotocopia del permiso de trabajo y residencia en vigor (con original para su compulsión)
<b>EN CASO DE SOLICITANTES NO EMPADRONADOS EN VALENZUELA DE CVA.</b>
17. Certificado de empadronamiento de su localidad donde figuren todos los miembros de la unidad familiar.
<b>EN CASO DE SOLICITUDES PARA OCUPACIONES CON CUALIFICACIÓN:</b>
18. Currículum vitae 19. Fotocopia de títulos, cursos o carnets exigidos para cada ocupación (solo exigidos).
<b>PARA ACREDITAR LA BÚSQUEDA ACTIVA DE EMPLEO</b>
20. Título o certificado de asistencia al curso y/o taller

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**8.- CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN EN LA SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS Y BAREMOS DE PUNTUACIÓN.**

Las solicitudes presentadas serán baremadas de acuerdo con lo previsto en la Orden 64/2021, de 11 de mayo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, así como las directrices recibidas desde los Servicios Provinciales de Economía y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha:

**BAREMACIÓN**

SITUACIÓN QUE SE VALORA	PUNTUACIÓN QUE CONLLEVA	FORMA DE ACREDITAR
Tiempo acumulado en el desempleo	1 punto por mes completo como desempleado a tiempo completo en los últimos 3 años. Máximo 36 puntos	Se acredita con Certificado de periodos de inscripción como desempleado
Tiempo transcurrido desde la participación en el último Plan de Empleo, Taller, Escuela Taller, etc.	1 punto por cada mes completo desde el fin del contrato. (excluidos los 18 primeros meses) Máximo 40 puntos	
No haber participado en planes o programas de empleo en los últimos 24 meses	50 puntos	
No tener a algún miembro de la unidad familiar trabajando en la actualidad en planes de empleo o programas de formación	50 puntos	
No haber participado nunca en Planes de empleo o programas de formación y empleo.	25 puntos	
Hijos a cargo menores de 16 años	15 puntos por cada hijo menor a cargo. Máximo 45 puntos	Se acredita con el libro de familia y, en su caso, resolución de discapacidad. En caso de padres separados o divorciados, la puntuación se asigna sólo al cónyuge custodio. En caso de custodia compartida, la puntuación será la mitad. (Aportar sentencia)
Hijos a cargo con discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos por cada hijo a cargo con discapacidad	
Miembros de la unidad familiar mayores de 16 años en desempleo (excluido solicitante)	10 puntos por cada miembro en desempleo. Máximo 40 puntos	Se acredita con la Tarjeta de Demanda de Empleo de cada miembro mayor de 16 años

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Carecer de prestación ni subsidio por desempleo	50 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Estar cobrando subsidio o ayuda de importe inferior a 460 €	20 puntos	Se acredita con certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo
Edad	mayor de 45 años 20 puntos mayor de 50 años 30 puntos mayor de 55 años 40 puntos	Se acredita con el DNI o NIE
Ingresos mensuales de la unidad familiar (renta per cápita)  (En caso de unidades familiares unipersonales, máximo 60 pts.)	De 0 a 100 € : 100 puntos De 101 a 200 €: 80 puntos De 201 a 300 €: 60 puntos De 301 a 400 €: 40 puntos De 401 a 500 €: 20 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse documentalmente y de manera inequívoca esta circunstancia.
Préstamos o gastos de alquiler de vivienda habitual	Más de 400 €/mes: 30 puntos De 250 a 400 €: 20 puntos Menos de 250: 10 puntos	Para obtener esta puntuación deberá acreditarse de manera inequívoca esta circunstancia.
Unidades familiares, con menores a cargo, en las que todos los miembros estén en desempleo y sin ningún tipo de ingresos	50 puntos	Deberá acreditarse con el libro de familia, tarjeta de Demanda de Empleo Y certificado de prestaciones de la Oficina de Empleo de todos los miembros de la unidad familiar. En el caso de solicitantes empadronados solos en un domicilio, como unidad familiar independiente, deberán presentar recibos de pago de los gastos comunes (agua, luz, gas, IBI, ...) que acrediten que asumen los gastos propios del domicilio.
Haber perdido el trabajo como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19	200 puntos	Se acredita con documento de despido o certificado de la empresa anterior
Discapacidad igual o superior al 33%	30 puntos en caso de carecer de pensión. 15 en caso de estar cobrando pensión por discapacidad	Se acredita con resolución de discapacidad.
Unidades familiares (mínimo 3 componentes) donde existan personas dependientes y todos los miembros se encuentren desempleados	100 puntos	Resolución de Bienestar Social en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien, certificado de Bienestar Social donde conste que el solicitante tiene el reconocimiento de cuidador de persona dependiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Informe negativo como consecuencia de su conducta en Programas de Empleo anteriores	- 200 puntos	
---	--------------	--

**En caso de empate** tendrán prioridad las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 160/2019, de 23 de septiembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, posteriormente las personas mayores de 52 años y, de persistir el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

#### 9.- RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

Una vez valoradas las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, el Tribunal Calificador publicará la propuesta provisional de admitidos y excluidos con la valoración de las circunstancias acreditadas, para que en el plazo de 3 días hábiles desde su publicación, los interesados puedan subsanar los posibles defectos o presenten las alegaciones que estimen procedentes a la valoración propuesta.

Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar derivadas de los procesos de elección serán resueltas por la Comisión de Empleo, sin que quepa ulterior recurso en vía administrativa. Las reclamaciones o incidencias que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

#### 10. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

Valoradas, en su caso, las reclamaciones presentadas, o en caso de que éstas no se produzcan, se publicará el listado de candidatos con la puntuación definitiva, que determinará el orden de prelación para participar en el Plan de Empleo, constituyéndose una bolsa de trabajo con los candidatos que no resulten seleccionados de inicio.

#### 11.- CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Las contrataciones se realizarán a jornada completa, con un salario bruto mensual de 1.108,33 €, incluido la parte proporcional de pagas extra.

La jornada de trabajo se determinará, en cuanto a su horario, por las necesidades del servicio al que se adscriba el trabajador.

#### 12.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El Tribunal encargado de proponer los candidatos a incluir en el Plan de Empleo estará compuesto por el Presidente Secretario y tres vocales, nombrados por el Alcalde-Presidente entre trabajadores a los que se refiere el art. 60 del EBEP, Ley 7/2007 de 12 de abril.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario y las decisiones se adoptarán por mayoría. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en las presentes bases y tendrán facultad para resolver las dudas que ofrezca su aplicación y para adoptar medidas en relación a aquellos aspectos no regulados en las mismas tendente al correcto desarrollo de la selección.

El desarrollo y ejecución de la presente convocatoria está supeditada a las condiciones que se derivan de la Convocatoria y la Resolución de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha por la que se aprueba la correspondiente subvención al Ayuntamiento de Valenzuela de Cva., así como a las directrices que pudieran recibirse por parte de la Administración convocante.

Asimismo, está supeditada a la existencia de crédito presupuestario a tales efectos.

#### 13.- INFORMACIÓN SOBRE LA COFINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (FONDO SOCIAL EUROPEO Y PROGRAMA REACT-EU)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El Fondo Social Europeo cofinancia esta orden, contribuyendo a las prioridades de la Unión en materia de cohesión económica, social y territorial, a través de la mejora de las oportunidades de empleo, la promoción de la inclusión social y la lucha contra la pobreza, la promoción de la educación, la adquisición de capacidades y el aprendizaje permanente y la puesta en marcha de políticas de inclusión activas, sostenibles y exhaustivas.

La presente acción será objeto de cofinanciación mediante el Programa Operativo Regional FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha, a través del Eje Prioritario 2 "Promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación". El porcentaje de cofinanciación máximo será del 80% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

De igual modo, estas ayudas podrán recibir la financiación de los recursos adicionales del REACT- EU, en un porcentaje máximo del 100% sobre la aportación de la Junta de Comunidades de Castilla- La Mancha. La ejecución de estos recursos adicionales del REACT-EU será a través de un Eje específico que será objeto de reprogramación en el PO FSE 2014-2020 de Castilla-La Mancha bajo la siguiente denominación "Favorecer la reparación de la crisis en el contexto de la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias sociales y preparar una recuperación verde, digital y resiliente de la economía".

Con fecha 1 de enero de 2021, se inicia el periodo de programación 2021/2027, por lo que los fondos no utilizados en los apartados anteriores podrán ser objeto de cofinanciación a través del Programa Operativo FSE+ Castilla La Mancha 2021-2027, siempre y cuando las actuaciones previstas en esta convocatoria se incorporen a dicho programa, se cumplan con los criterios de selección que se aprueben y se ajusten a las disposiciones comunes de la nueva reglamentación de los fondos europeos y del Fondo Social Europeo Plus (FSE +) que se promulgue y sea aplicable al periodo de programación 2021-2027.

Sometido el asunto a votación, **la Junta de Gobierno**, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con tres votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, **adopta el siguiente acuerdo:**

**Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.**

Y no habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, la Alcaldía-Presidencia levanta la sesión siendo las 14:20 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, en la fecha indicada al margen, extendiendo la presente acta en ejercicio de las funciones de fe pública que tengo atribuidas como titular de la Secretaría de la Corporación.

Vº Bº

ALCALDÍA-PRESIDENCIA